



“2026 – AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación Argentina...

RESUELVE

Citar al ministro de Justicia Juan Bautista Mahiques en sala de esta Honorable Cámara para que brinde informes verbales en relación a los recursos presupuestarios que se asignarán para la instrumentación de la Ley N° 27.801, la cual creó un nuevo Régimen Penal Juvenil. Informe sobre las condiciones edilicias de detención y alojamiento existente para los adolescentes que se encuentran detenidos antes y luego de la entrada en vigencia de la norma, entre otros asuntos en los términos del artículo 71 de la Constitución Nacional y del artículo 204 del reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación.



“2026 – AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La publicación de la Ley N° 27.801 denominada Ley de Régimen Penal Juvenil insta en su artículo 27 que el alojamiento del adolescente deberá realizarse en un instituto de detención adecuado con personal con capacitación especializada en el trato con jóvenes. El control en la implementación de esta norma nacional está a cargo del Poder Ejecutivo Nacional, a través de la autoridad de aplicación que el mismo determine.

La norma que redujo de 16 a 14 años la edad mínima para la responsabilidad penal asigna 23.739.155.303 pesos a la Ley de Presupuesto Nacional 2026 indicándose que desde el Poder Ejecutivo Nacional se asegurarán asignaciones de recursos correspondientes, incluso a próximos ejercicios fiscales, para financiar lugares de privación de la libertad en instituto abierto o en instituto especializado de detención, según determine el juez o el tribunal en la resolución, donde deberán exponerse los motivos que justifican la privación de la libertad e indicarse el lugar de cumplimiento.

Al momento de promulgarse y publicarse la Ley N° 27.801 se desconocen las condiciones edilicias de detención y alojamiento existentes en cada una de las jurisdicciones provinciales, la cantidad de adolescentes que se encuentran detenidos, y el procedimiento que se instrumenta ante la eventual necesidad de internación hospitalaria.

El inciso k) del artículo 5 del Régimen Penal Juvenil indica que una vez producida la detención de un adolescente y en caso de que sea indispensable su encierro, su alojamiento deberá hacerse efectivo en dependencias acondicionadas, además de contar con personal idóneo para el trato con menores, prohibiéndose el alojamiento junto a personas mayores de edad.



“2026 – AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”

El nuevo régimen que entrará en vigencia a los 180 días de su publicación en el Boletín Oficial del 9 de marzo del corriente año, destinará en forma específica 3.131.996.784 de pesos con cargo a la Jurisdicción 40 del Ministerio de Justicia.

La citación del titular del Ministerio de Justicia de la Nación Juan Bautista Mahiques en la sala de reunión de esta Honorable Cámara está relacionada con la implementación del nuevo Régimen Penal Juvenil, en correspondencia a la planificación y articulación de obras de infraestructura y actividades que deberán llevarse a cabo en todo el territorio nacional, resguardándose derechos del adolescente imputado a quien se garantizará ser juzgado en un plazo razonable sin dilaciones injustificadas o indebidas, en articulación con las legislaciones provinciales.

Además de los recursos que se distribuirán al Ministerio de Justicia para gastos de personal, la Ley N° 27.801 también incluye un componente financiero de 20.607.158.518 pesos para la Defensoría General de la Nación del Ministerio Público de la Defensa, que deberán destinarse a reforzar la asistencia legal en los procesos judiciales.

La Defensoría General de la Nación que integra el Ministerio Público de la Defensa durante el ejercicio presupuestario del año 2025 tuvo un crédito inicial de 2.779 millones de pesos que ascendió a un crédito vigente de 6.026 millones de pesos y solo se devengaron 3.305 millones de pesos, ejecutándose el 54,8% en inversión real directa. Y la inversión real en actividades del Ministerio Público con un crédito inicial de 11.257 millones de pesos que se incrementó a un crédito vigente de 16.566 millones de pesos solo se devengaron 8.120 millones de pesos, representando solo el 49% del presupuesto asignado para todo el año 2025.

El desfinanciamiento presupuestario afecta la reparación y construcción edilicia de defensorías en donde se ejercen actividades de representación, defensa y curatela pública oficial de la Ley N° 27.801, que creó un nuevo Régimen Penal Juvenil.

Durante el ejercicio fiscal del año 2025 la remodelación y puesta en funcionamiento de sedes de defensorías en la ciudad de Tucumán tuvo una ejecución presupuestaria del 0%, con un crédito vigente de 865 millones de pesos.

La remodelación de la sede en la ciudad de Neuquén (Río Dulce) con un crédito vigente de 80 millones de pesos, su ejecución fue del 0% al igual que la refacción de un inmueble para la sede de la Defensoría de Mendoza y el cambio de techo y sanitarios para la Defensoría Pública Oficial de Lomas de Zamora (Buenos Aires), ambos con presupuesto durante el año 2025 que el Gobierno Nacional decidió considerar sin crédito inicial vigente durante todo ese ejercicio fiscal.



“2026 – AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”

La adecuación del edificio de la sede de la Defensoría de San Luis contó con un crédito inicial de 14 millones de pesos, su ejecución presupuestaria fue del 0%. La subejecución presupuestaria durante el año 2025 afectó también la construcción de un inmueble para la sede de la Defensoría de Santa Rosa en La Pampa (crédito de 422 millones de pesos, 15,78% de ejecución), la refacción de un inmueble para la sede de la Defensoría de Bahía Blanca (crédito vigente de 861 millones de pesos, 23,77% de ejecución), la reparación del techo de la Defensoría Pública Oficial de Formosa (crédito vigente de 159 millones de pesos, 23,85% de ejecución), la refacción y ampliación de la Defensoría de La Plata (crédito vigente de 721 millones de pesos, 27,35% de ejecución), la construcción de un inmueble para la sede de la Defensoría de Esquel en Chubut (crédito vigente de 322 millones de pesos, 37,89% de ejecución).

El artículo 5 de la Ley de Régimen Penal Juvenil en su inciso m) refiere a la tutela juvenil durante el proceso, en sentido que el juez o la jueza podrá ordenar todas las medidas protectorias que considere necesarias para salvaguardar la integridad física, mental y social del niño, niña o adolescente. El desfinanciamiento de obras y actividades previstas en las defensorías durante el ejercicio presupuestario del año 2025, dificulta una normal implementación del nuevo régimen penal juvenil que el Gobierno Nacional impulsó y consiguió su aprobación en el Congreso de la Nación.

Las acciones promovidas por la Ley N.º 27.801 financian políticas de defensa pública que, además de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso consagrados en el artículo 18 de la Constitución Nacional, no deben generar incertidumbre respecto del financiamiento presupuestario de las obras y actividades que se financien o transfieran desde el Estado Nacional.

El plazo de ciento ochenta (180) días previsto para la entrada en vigencia permitirá a esta Honorable Cámara, mediante la citación del titular del Ministerio de Justicia, conocer las acciones y actividades que el Poder Ejecutivo Nacional instrumente en su reglamentación.

La adecuación de los regímenes procesales provinciales vigentes con anterioridad a la promulgación de la nueva Ley de Régimen Penal Juvenil, puede dar lugar a la coexistencia de normativas disímiles entre las distintas jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación con la Ley N.º 27.801.

Las acciones restaurativas y medidas socioeducativas de protección integral contempladas en la norma, demandarán una asignación de recursos nacionales que se agregarán a los fondos que incorpora la Ley de Presupuesto en cada ejercicio fiscal para el Ministerio de Justicia y el Ministerio Público de la Defensa, que debe enviar antes del 15 de septiembre de cada año el Poder Ejecutivo Nacional al Congreso Nacional.



“2026 – AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”

El Ministerio de Justicia de la Nación en cumplimiento de los artículos 37 y 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño, debe garantizar una implementación clara en la reglamentación y ejecución presupuestaria de recursos que se destinarán para el nuevo Régimen Penal Juvenil.

Es por estos motivos que se solicita a esta Honorable Cámara aprobar la citación al ministro de Justicia Juan Bautista Mahiques, para que brinde informes verbales respecto de la aplicación e instrumentación que el Poder Ejecutivo Nacional instruye en la Ley N° 27.801 del nuevo Régimen Penal Juvenil, en los términos del artículo 71 de la Constitución Nacional y del artículo 204 del reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.